

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Autorización expedido a favor de la empresa BEAN AB, S.C. de R.L. de C.V., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día seis del mes de octubre de dos mil dieciséis, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Permiso No. 2.28.16** de fecha 6 de octubre de 2016, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la empresa BEAN AB, S.C. de R.L. de C.V. para Prestar el servicio portuario de maniobras de carga y descarga por medio de una grúa de carga con capacidad de 500 kg y una base de 1.54 m², en el extremo del muelle marginal número 1, en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. -----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/571/2016 de fecha 5 de octubre de 2016, por parte de la empresa BEAN AB, S.C. de R.L. de C.V., se encuentra presente el C. Benito Ángulo Ángulo, Representante Legal de dicha empresa, quien se identifica con licencia de chofer con fotografía número de folio 30350508, expedida a su favor por el Gobierno del Estado de Sonora, y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: Callejón Juan Aldama No. 395, Oriente, Puerto Peñasco, 83553, Sonora, con número telefónico 3832136, como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Permiso No. 2.28.16** de fecha 6 de octubre de 2016, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa BEAN AB, S.C. de R.L. de C.V., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra al apoderado legal de la empresa BEAN AB, S.C. de R.L. de C.V., quien manifiesta, lo siguiente: Es mi intención modificar para instalar otra grúa ya que una no da abasto.- No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las once horas del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Recibe
El Representante Legal de la empresa
BEAN AB, S.C. de R.L. de C.V.,

C. Benito Ángulo Ángulo



Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes



Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos



Lic. Oscar Coronel Ortiz



C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de autorización expedida a favor de la empresa BEAN AB, S.C. de R.L. de C.V.,





SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

Permiso N° 2.28.16
Ciudad de México, 6 de octubre de 2016.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

PERMISIONARIO (A): BEAN AB, S.C. de R.L. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de La Permisiónaria:** Escritura No. 13,224 de 18 de febrero de 2010, Notario Público No. 13 de la Ciudad y Puerto de Guaymas, Estado de Sonora, Lic. José Guillermo Yepiz Rosas, primer testimonio inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 2507*13 de 7 de octubre de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puerto Peñasco, Sonora, Registro Federal de Contribuyentes BAB100218C67, (Anexo uno).
- II. **Representación:** El C. [REDACTED], Representante Legal de La Permisiónaria, y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura a que se hace referencia en el Antecedente I.
- III. **Domicilio:** [REDACTED] y el área permitida.
- IV. **Exención de Impacto Ambiental:** La Delegación Federal en Sonora dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con oficio No. DS-SG-UGA-0319-16 de 2 de mayo de 2016, manifestó que el proyecto "de la instalación y operación de una grúa electromecánica, de capacidad de 500 kg, para agilizar y facilitar la carga de insumos y avituallamiento para embarcaciones pesqueras, así como para la descarga de los productos de la pesca; ocupando de base una superficie de 0.540 m², la operación de la grúa será eventual pues está condicionada a las temporadas de operación de las embarcaciones pesqueras; la ubicación de la grúa será en uno de los extremos del muelle marginal #1 existente de los (sic) década de los 70's, sobre el que se ubican las posiciones de atraque de las embarcaciones de la flota pesquera, del municipio de Puerto Peñasco Sonora", NO requiere del ingresar al procedimiento de evaluación del impacto ambiental ya que la actividad que pretende realizar no se encuentra en los supuestos del que se refiere el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5 de su reglamento en Materia de

Dr. Eliminar
 CMT. 116 de la
 LGTAIP
 14 papeles
 Archivo de



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que quedan exceptuadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental. (Anexo dos).

V. **Solicitud de permiso y escritos complementarios:** Escritos de 17 de enero, 4 y 21 de abril, 7 de junio y 23 de julio de 2016. Inversión pretendida [REDACTED]

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 16 párrafo primero fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20 fracción II inciso b), 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 44 fracción I, 45, 46, 49, 50, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3° de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 3°, 8°, 17, 21, 22, 23, 24, 26, 68 y 72 del Reglamento de la Ley de Puertos; y 27 fracciones I, XI, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

SE eliminan 4 pólizas conforme al art. 116 de la LGTHPP

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Prestar el servicio portuario de maniobras de carga y descarga por medio de una grúa de carga con capacidad de 500 kg y una base de 1.54 m², en el extremo del muelle marginal número 1, en el Recinto Portuario de Puerto Peñasco, Estado de Sonora, de acuerdo con las indicaciones que al efecto emita La Secretaría por sí o por conducto de la Capitanía de la citada localidad.

Plano (s) oficial (s): D.G.P.-D.01, Exp.- PEÑA.-16.09.19.-2.74 de 19 de septiembre de 2016. (Anexo tres).

SEGUNDA. Equipo: Proporcionará el servicio portuario con el equipo que se describe en el anexo cuatro. Debiendo cumplir con los requisitos que al efecto establezcan las disposiciones y administrativas aplicables.

TERCERA. Características técnicas del servicio y del equipo: (Anexo cuatro).

[REDACTED]

[Handwritten signature]



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

CUARTA. Compromisos de calidad y productividad: Se obliga a cumplir oportunamente los mismos de acuerdo con las metas calendarizadas. (Anexo cinco).

QUINTA. Programa de modernización: (Anexo seis).

SEXTA. Obligaciones del Permisionario (a):

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- III. Prestar el servicio portuario con el equipo que se describe en el anexo cuatro o con el que sustituya éste, previa autorización de La SCT, acreditando con la documentación que ampare su propiedad o posesión y su operación;
- IV. Retirar del área correspondiente el equipo utilizado en la prestación del servicio permisionado y sujetarse al sitio y horario que le señale la Capitanía de Puerto correspondiente;
- V. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- VI. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza el equipo y el área donde opere y no verter desechos al mar, observando el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques, 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78), y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- VII. Observar los criterios de seguridad, economía y eficiencia que determine La SCT para las embarcaciones, según su arqueo bruto o características, que requiere el uso obligatorio de este servicio, el cual se prestará con el número y tipo de embarcaciones de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VIII. Cumplir las obligaciones que en materia de seguridad en la prestación del servicio establezcan los tratos y convenios internacionales, y las disposiciones legales y administrativas;

De eliminar
art - 116 de la
LCTAPP
palabra
Cambiar
en



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- IX. Responder frente a terceros;
- X. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permisionado;
- XI. Presentar informes estadísticos y contables sobre la prestación del servicio, en los formatos aprobados por La SCT;
- XII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permisionada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIII. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.

SÉPTIMA. Seguros: Responsabilidad civil contra robos y daños a las embarcaciones, a los bienes de terceros, accidentes de personas, a las construcciones e instalaciones permisionadas, al ambiente marino y en general a los bienes de la Nación.

Riesgos cubiertos: Fenómenos naturales, tales como tormentas, ciclones, marejadas, sismos o cualesquiera otros análogos.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente título, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permisionaria, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

OCTAVA. Garantía de cumplimiento: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, La Permisionaria deberá exhibirla por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Permisionaria.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

- I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios

OK
art. 116 de la
Palabra
LCTAIP
contiene el



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo siete y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Permisaria.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo ocho, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

NOVENA. Contraprestación: La Permisaria pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 5% de los ingresos brutos por la prestación del servicio permisionado.
- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232-A y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación y Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2016.
- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.

SE
elimina 1
art. 116 de la
LCTARP
palabra
conforme al





SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

- IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos y a la Capitanía de Puerto correspondiente de La SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. Pagará la tasa que esté vigente de acuerdo con la ley aplicable para cada ejercicio, acompañando, en su caso la relación de ingresos que hubiese obtenido, con su declaración bajo protesta de decir verdad.

DÉCIMA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición del permiso (Art. 167 fracción II de la Ley Federal de Derechos).

DECIMOPRIMERA. Tarifas: Se fijarán libremente, estarán sujetas a las reglas de aplicación que formule La Permisinaria y se harán del conocimiento de La SCT, para su registro y difusión en lugares visibles al público.

DECIMOSEGUNDA. Cumplimiento de obligaciones: La Permisinaria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones del permiso para solicitar cualquier tipo de autorización.

DECIMOTERCERA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones del permiso en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOCUARTA. Verificación: Facultad de La SCT por si o por conducto de terceros autorizados a costa de La Permisinaria.

DECIMOQUINTA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiriera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto del bien permisionado, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOSEXTA. Vigencia: Cinco años.

El permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que La Permisinaria continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

SE elimina 1 párrafo conforme al art. 116 de la LCTAIP





SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DECIMOSEPTIMA. Terminación: En los supuestos del artículo 32 de la Ley de Puertos.

DECIMOCTAVA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones del permiso.

DECIMONOVENA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Permisoria quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del permiso, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

VIGESIMOPRIMERA. Revisión de condiciones: Las condiciones del permiso podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación del permiso o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGESIMOSEGUNDA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMOTERCERA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisoria.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA PERMISIONARIA
ACEPTO

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

C. ~~XXXXXXXXXX~~
Representante Legal

DE
AVT -
eliminar
de la
SCTADP
conforme a